



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 845-2022-UNASAM

Huaraz, 22 de diciembre de 2022



Vistos, el Oficio N° 120-2022-UNASAM-OGPP-DDI/D, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Oficio N° 121-2022-UNASAM-OGPP-DDI/D, de fecha 14 de diciembre de 2022, y el Informe Legal N° 0927-2022-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 15 de diciembre de 2022, sobre Aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la UNASAM, Tarifario de pagos y Sustento Técnico Legal y de Costos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en concordancia con artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, de la Autonomía Universitaria se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1.** Normativo, **8.2.** De gobierno, **8.3.** Académico, **8.4.** Administrativo y **8.5.** Económico;

Que, el artículo 160° del Estatuto de la UNASAM establece que **"El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N° 30220 y del Estatuto de la UNASAM;**

Que, el artículo 184° del Estatuto de la UNASAM, establece: **Planificación y Presupuesto.** La Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP), está a cargo del Director General, designado por el Consejo Universitario de una terna propuesta por el Rector, docente universitario con formación multidisciplinaria acreditado en la gestión de los sistemas administrativos del Estado, en las materias de planificación, presupuesto, desarrollo institucional y programación de inversiones;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: **Consejo Universitario:** El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica administrativa de la Universidad. (...);

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: **Atribuciones del Consejo Universitario:** inciso 59.14. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N° 284-2022-UNASAM, de fecha 03 de mayo de 2022 se resuelve ARTICULO 1°. APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2022) que consta de 283 folios y contiene, Sección N° 1: Procedimientos Administrativos, Sección N° 2: Servicios Prestados en Exclusividad, Sección N° 3: Formularios y Sección N° 4: Sedes de Atención; el Tarifario de Pagos 2022 que consta de 13 folios, y el Sustento Técnico Legal y de Costo 2022, que consta de 263 folios, obra en la administración documentaria y está alojado electrónicamente en la URL: <https://www.unasam.edu.pe/tupa/>. ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1203-2015 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad establece en su Artículo 12°.- De la publicación de los TUPA a través del SUT, y lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS- Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo indicado

Que, así mismo el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala en su artículo 32°: **Calificación de procedimientos administrativos.** Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento;





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 845-2022-UNASAM

Huaraz, 22 de diciembre de 2022



Que, el artículo 43°: **Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos**, numeral 43.1. Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior, 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimiento de evaluación previa o de aprobación automática, 4. En el caso de procedimiento de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo, 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. (...);

Que, el artículo 44° **Aprobación y Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos**, en sus numerales 44.1. El Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA), es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, 44.2. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano (...), 44.3. Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme el mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las entidades públicas, como lo es la UNASAM, se encuentran obligadas de elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos, precisándose que debe contener todos los procedimientos de iniciativa de parte, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; detallando los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, establecer si el procedimiento de evaluación previa le corresponde el silencio administrativo negativo o positivo, el pago de derechos de tramitación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la entidad;

Que, el D. L. N° 1203-2015 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad y los lineamientos establecidos en él, establece en su Art. 12°. De la publicación de los TUPA a través del SUT. Las entidades de la Administración Pública publican el TUPA a través del SUT como único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados desde el día siguiente de publicado la norma que aprueba o modifica al TUPA en el diario oficial El Peruano de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, en el presente caso, se advierte que la Dirección de Desarrollo Institucional y la Dirección General de Planificación y Presupuesto, en calidad de responsable de la Administración del Sistema Único de Trámite (SUT) y conforme a sus atribuciones han elaborado el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Entidad, Tarifario de pagos y Sustento técnico legal y de costos, considerando todas las exigencias requeridas por el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 120-2022-UNASAM-OGPP-DD//D, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Dirección Desarrollo Institucional – OGPP – UNASAM, solicita al Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, el informe favorable y visación del TUPA 2023 – UNASAM, Tarifario de pagos 2023 y Sustento técnico legal y de costos;





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 845-2022-UNASAM

Huaraz, 22 de diciembre de 2022



Que, mediante Oficio N° 121-2022-UNASAM-OGPP-DDI/D, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Dirección Desarrollo Institucional – OGPP – UNASAM, solicita al Señor Rector de la UNASAM, elevar al Honorable Consejo Universitario la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – 2023, para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 0927-2022-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, emite opinión Favorable a fin de que se apruebe el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la UNASAM, Tarifario de pagos 2023 y Sustento técnico legal y de costos, conforme a la propuesta realizada por la Directora de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM, haciendo la devolución de los mismos debidamente visados;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de diciembre de 2022, vistos, el Oficio N° 120-2022-UNASAM-OGPP-DDI/D, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Oficio N° 121-2022-UNASAM-OGPP-DDI/D, de fecha 14 de diciembre de 2022, y el Informe Legal N° 0927-2022-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 15 de diciembre de 2022, sobre Aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la UNASAM, Tarifario de pagos y Sustento Técnico Legal y de Costos, debatido el caso **se acordó**: por **UNANIMIDAD**, **APROBAR** el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA 2023 de la UNASAM, Tarifario de pagos 2023 y Sustento Técnico Legal y de Costos;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 de la UNASAM, que consta de 288 (Doscientos ochenta y ocho) folios y contiene, Sección N° 1: Procedimientos Administrativos, Sección N° 2: Servicios Prestados en Exclusividad, Sección N° 3: Formularios y Sección N° 4: Sedes de Atención.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Tarifario de Pagos 2023 de la UNASAM, que consta de 20 (Veinte) folios.

ARTÍCULO 3°. APROBAR el Sustento Técnico Legal y de Costos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – 2023 de la UNASAM que consta de 265 (Doscientos sesenta y cinco) folios.

ARTÍCULO 4°. DEROGAR a partir de la fecha Resolución de Consejo Universitario – Rector N° 284-2022-UNASAM, de fecha 03 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 5°. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1203-2015, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad y establece en su Art. 12° la publicación de los TUPA a través del SUT, y lo dispuesto en el numeral 44.2 del Art. 44° del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS- Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo indicado.

ARTÍCULO 6°. DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

C.c. Archivo UAD-R-VRACD-VRINV-FACULTADES/OFFICINAS-Int.
UAYR/FRM.